

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 2 de abril de 1890.

Número 78.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 2.—SANTO.—San Francisco de Paula, santa Teodosia de Cesarea, santa María Egipcíaca, san Urbano, mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gobernación. Acuerdos.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.
- Gobernación. Detalle.
- Fomento. Licitación.
- Marina. Movimiento marítimo.
- Poder Judicial. Minuta.—Arzo.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 1.

Palacio Nacional.

San José, 1º de abril de 1890.

Con presencia de la solicitud presentada por don Policarpo Trejos, referente á que se prorogue hasta por el término de un mes la licencia que se le concedió para separarse del puesto de Gobernador de la provincia de Heredia,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud, y disponer que don Alfonso Zamora continúe desempeñando esas fun-

ciones durante el tiempo indicado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 615.

Palacio Nacional.

San José, 29 de marzo de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Arturo y señorita Ana María Solano, para maestros, respectivamente, de las escuelas de varones y mujeres del distrito de San Ramón, cantón de Desamparados, con la dotación de ley. Publíquese.

Rubricado por el señor Designado

JIMÉNEZ.

Nº 616.

Palacio Nacional.

San José, marzo 31 de 1890.

Habiendo comenzado ya la construcción de la casa de enseñanza del distrito de Jesús, cantón de Atenas, el Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Entregar á la Junta local de enseñanza la suma de noventa pesos que cupieron al distrito expresado en el reparto del Empréstito Escolar. Publíquese.

Rubricado por el señor Designado

JIMÉNEZ.

Nº 618.

Palacio Nacional.

San José, 1º de abril de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aceptar las renunciaciones que don Manuel Varela S. y doña Ercilia Alfaro, han presentado de los cargos de maestro auxiliar de la escuela graduada de varones de esta ciu-

dad y Directora de la escuela de niños de Sarchí Norte, que respectivamente desempeñan. Publíquese.

De orden del señor Designado y por ausencia del señor Secretario de Estado.\* El Subsecretario, \*

GERARDO CASTRO.

### GOBERNACION.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del barrio de San Vicente para la composición de sus caminos, en la proporción de un peso por manzana de cafetal, y cincuenta centavos por potrero y terreno improductivo y del uso que cada uno ha- ce de los cami- nos.

Rafael Castro	\$ 3-00
Vicente Jiménez	9-00
Juan Vicente Chaves	4-00
Salvador Rodríguez	3-00
José Manuel Álvarez	3-00
Narciso Esquivel	10-00
Jesús Soto	2-00
Melchor Leiton	7-00
José Saborio	8-00
Bruno Soto	6-00
Juan Marín	10-00
Ramón Rodríguez B.	3-50
Elias Soto	12-00
José María Sánchez B.	3-00
Melchor Rodríguez	3-00
Valentín Brenes	1-00
Inés Sánchez	1-00
Josefa Barrantes	1-00
José Tenorio	1-50
Francisco Rodríguez	1-00
Juan Rodríguez	1-00
María Arias	1-00
Romualdo Herrera	1-00
David Alvarado	1-00
Vicente Artavia	2-00
Guadalupe Torres	2-00
Daniel Alvarado	2-00
Eligio Soto	1-50
José Lobo U.	3-50
Juan Vargas	1-50
Francisco Alvarado	3-00
Rafael Barrantes	3-00
Vicente Cascante	1-00
Rafael Vargas	1-00
Indalecio Sánchez	1-00
Gaspar Vega	12-00
Vicente Solís	1-00
Juan Vega	2-50
Apollinar Torres	1-00
José Retana	7-00
Gaspar Barrantes	5-00
Vicente Vega	2-00
Jesús Barrantes	1-00
Guadalupe Méndez	2-00
Juan D. Méndez	1-50
José María Sánchez	1-00
Jesús Valverde	4-00
Antonio Román	1-00
Jacinto Vargas	1-50
Francisco Castillo	5-00
Jesús Durán	10-00
Pablo Porras	1-50
Joaquín Rojas	1-50
Amon Facileau	25-00
Jesús González	1-00
Jesús Pacheco	3-00
Agapito Rosales	1-50
Juan Salas	2-00
Jensaro Huertas	2-00
Manuel Brenes	7-00
Rosenda González	4-00
Ignacio Huertas	4-00
Bernardino Huertas	1-00
José González	1-00

Filadelfo González	\$ 2-00
Simón González	2-00
Ana Granados	1-00
Ramón Rojas	2-50
Jacinto Marín	1-00
José Montero	7-00
José Vicente Vargas	4-00
Julián Castro	4-00
Leonardo Herrera	1-00
Jesús Alfaro	30-00
Concepción Montero	18-00
Vicente Soto	2-00
Blas Murillo	5-00
Jesús Rojas	1-50
Rafael Soto M.	3-00
Francisco Quesada	1-00
Joaquín Garita	1-00
Mercedes González	2-00
Julia Valverde	6-00
Lino González	5-00
José María Rojas	1-00
Ramón Méndez	1-00
Félix Umaña	3-00
Félix Blanco	1-00
Félix Hernández	2-00
Mercedes Umaña	1-00
Ramón Rodríguez N.	1-00
Guillermo Quirós	5-00
José M. Murillo	5-00
Trinidad Montero	2-00
Martina Soto	2-00
Juan Montero	1-00
Jerónimo Rodríguez	1-00
Pedro Rojas	1-00
Santiago Gutiérrez	7-00
Pablo Solano	1-50
Juan Rojas	1-50
Rafael Huertas	1-50
Simón Rodríguez	1-00
José Morales	1-00
Cecilio Méndez	1-00
Rafael Valverde	1-00
Estanislao Umaña	1-00
Dolores Alvarado	10-00
Rafael Alvarado	2-00
Anselmo Fernández	1-00
Rafael González	1-00
Eulogio Soto	7-00
Tranquino Murillo	1-00
Miguel Vargas	1-00
Patricio Blanco	1-00
José Chacón	1-00
Presbítero Moisés Ramírez	2-00
José M. Varela	1-00
Jacinto Otárola	1-00
Vicente Rodríguez	1-00
Félix Soto	2-00
Mercedes Esquivel	2-00
Jerónimo Cordero	5-00
José Chaves	2-00
Vital Soto	1-00
Jerónimo Soto	2-00
José Sánchez	2-00
Baltasar Murillo	1-00
Trinidad Soto	2-00
Ramón Quirós	1-00
Nicolás Rojas	2-00
Nicolás Díaz	1-00
Juan Chaves C.	1-00
Luis Otárola	1-50

Suma \$ 426-50

A ruego de Miguel Rodríguez, Luciano Granados.—Leandro Rodríguez, Gobernación de la provincia de San José.—29 de marzo de 1890.

Es copia. JQX. AGUILAR.

### FOMENTO.

#### LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de la armadura del puente del "Naranjo". Carrtera Nacional de Bagaces á Esparta. Esta armadura será de madera, acero y hierro, tal como está indicado en los planos de la Dirección y exactamente con las dimensiones de dichos planos.

El contrato comprende:

- 1°—La provisión de materiales.
- 2°—La mano de obra para la construcción de la armadura.
- 3°—La colocación de la armadura en su lugar.

Los materiales serán de la clase indicada en el dibujo y deberán satisfacer á las condiciones siguientes:

- a) La madera será nueva, muy seca, de hilo derecho, sin nudos, rajaduras, podreduras ú otros defectos, y será bien acepillada.
- b) El hierro y el acero serán de buena calidad, nerviosos y bien homogéneos.
- c) Las ensambladuras de hierro y de madera serán bien ajustadas y el empresario será responsable de los vicios de colocación y estará obligado á reemplazar las piezas que sean la causa de defectos.

El trabajo deberá estar concluido un mes después de la construcción de los bastiones, los cuales estarán terminados por otro empresario el 15 de junio del año corriente.

El costo total establecido con las cantidades éuyo detalle sigue, no pasará de \$ 2,000, no admitiéndose propuesta por una suma superior.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección de Obras Públicas, en pliego cerrado, teniendo en su sobre "Propuesta para el puente del Naranjo", antes del 15 de abril próximo, día en que se hará la adjudicación:

Detalle de las cantidades que han servido para formular el presupuesto que debe tomar en consideración el licitador.

Madera negra, guayinol ó laurel negro.

4 apoyos de	3,60×0,20×0,15
4 travesaños de	0,85×0,15×0,075
7 id.	3,60×0,15×0,15
4 piés de amigo "	4,50×0,15×0,18
4 id.	4,50×0,15×0,16
4 id.	4,50×0,15×0,14
4 id.	4,50×0,15×0,12
4 barras de	6,65×0,15×0,19+0,225
2 id.	6,65×0,15×0,225+0,25

Roble, corteza de venado ó laurel.

4 barras de	7,20×0,15×0,20+0,25
4 id.	6,80×0,15×0,25+0,30
2 id.	7,90×0,15×0,125
2 id.	7,20×0,15×0,125
6 id.	1,50×0,10×0,25

104 tabloneillos de 3,60×0,25×0,075 y pedazos de dimensiones varias.

2 barandas de 26,50 de largo, 1 m. de altura (se comprenden las dos).

58 barras de	1,00×0,075×0,75
80 id.	1,40×0,075×0,075
108 m. id.	0,10×0,075 en varios pedazos.

Hierro y acero.

- 6 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,04 de diámetro.
- 4 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,045 de diámetro.
- 4 tirantes de acero de 3,70 de largo y 0,05 de diámetro.
- 6 planchas de hierro de 1,45×0,125×0,01.
- 4 planchas de hierro de 1,00×0,10×0,008.
- 8 planchas de hierro de forma irregular y 0,01 de grueso.
- 16 tirantes ó travesaños de hierro de 3,60 de largo y 0,025 de diámetro.
- 2 tirantes ó travesaños de hierro de 3,50 de largo y 0,025 de diámetro.
- 5 tirantes ó travesaños de hierro de 3,20 de largo y 0,025 de diámetro.
- 14 escuadras de hierro de 0,15 de largo, 0,25 de ancho y 0,0125 de grueso.
- 28 estribos de hierro de 0,25 de largo 0,075 de ancho y 0,008 de grueso.

Varios tornillos con sus tuercas y bolas. Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 27 de marzo de 1890.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Entrada y salida.

30 de marzo.—El vapor "Foxhall" procedente de New Orleans, fondeó en Limón á las 6 a. m. de hoy.

Pasajeros: E. S. Richardson y H. Richard. Sin carga.

Correspondencia: 9 s7.  
30 de marzo.—A las 7 a. m. zarpó para Bocas del Toro el vapor "Foxhall," sin pasajeros, carga ni correspondencia.

Despachado por M. C. Keith.

Puerto de Puntarenas.

Salidas.

1º de abril.—Anoche á las 7 se dió á la vela para Chiriquí el pailebot colombiano "Holda Maria."—Pasajero: Fco. Pantoja. En lastre y despachado por su capitán Ruiz.

1º de abril.—Anoche á las 11½ zarpó para Panamá el vapor N. A. "San José."—Pasajeros: J. Lappensaro, J. Trogbo, G. Carreto, G. Pin y S. Finato.

Carga: 1718 s7, café. 9 s7. y 2 pl. correspondencia.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

28 y 29

1º—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de esta provincia en favor de Rafael Chaves Ramirez, indiciado del delito de hurto.

2º—Se revocó el auto del Juez del Crimen de Heredia en que sobreesé á favor de Vicente Gómez, por lesiones á Sixto Sánchez y Oviedo, se mandó ampliar la instrucción.

3º—En la sumaria seguida contra Ramón Arias Mata, por imputarse el delito de hurto, se aprobó el auto de sobreseimiento que proveyó el Juez del Crimen de Alajuela.

4º También se aprobó igual auto dictado por el Juez del Crimen de esta provincia en favor de Rosa Castro, indiciado del delito de amenazas de atentado.

5º—Igualmente se aprobó el auto dictado por el mismo Juez en la sumaria instruida contra Juan José Lara y José Mª González, por amenazas de atentado recíprocas.

6º—En la sumaria instruida contra Pío Quinto Quesada como Alcalde del cantón de Palmares, por varios delitos, se aprobó el auto del Juez del Crimen de Alajuela en que sobreesé á favor del indiciado.

7º—Se señalaron las doce del día quince de abril próximo, para la vista del juicio ejecutivo que por cantidad de pesos sigue Domingo Solórzano contra Ramona Carbonero.

8º—Se ordenó tomar razón de una escritura presentada por Anastasio Chinchilla, y devolvérsela, en juicio seguido entre los señores José Mª Chinchilla y Sotera Valverde, sobre separación de cuerpos.

Se proveyó "autos" en las siguientes instrucciones:

9º—Contra Ventura Miranda, Vicente Oses y otros, por homicidio y lesiones.

10.—Contra Patricio y Ramón Rosales, por abigeato.

11.—Para averiguar la causa de la muerte de José Dolores Zúñiga.

12.—Contra Buenaventura Prado, por atribuírsele el delito de falsificación de una orden de Policía.

13.—Contra Ramón Trejos Zamora, por abigeato.

14.—Contra Martín Grijalva, por amenazas de atentado.

15.—Contra Pablo Angulo y Pedro Vallejos, por lesiones recíprocas.

16.—Contra Timoteo Solano y Solano, por atribuírsele defraudación de fondos públicos.

17. Contra Tomás Obando, por hurto.

18.—Contra Gabriel Ordóñez, por atribuírsele haber cortado el alambre telegráfico.

19.—Contra Cecilio Coronado, por lesiones.

20.—Contra Paulino Fonseca Viales y Gabriel Ordóñez Baldodano, por lesiones recíprocas.

21. Para averiguar los autores de la sustracción y quema de los pliegos de elecciones de primer grado verificadas en el cantón de Santa Cruz.

22.—Contra Telésforo Carranza, por lesiones.

23.—Contra José Lino Matarrita, por detención arbitraria y allanamiento que se le atribuyen como Alcalde del cantón de Nicoya.

24.—Contra José Antonio León, por amenazas de atentado.

25.—Contra Doroteo Guido, por lesiones.

26.—Contra Respicio Oses, por rapto de Patricia Espinosa.

27.—Contra Victorio Muñoz, por abigeato.

28.—Contra el ex-Agente Principal de Policía de Alajuela, don Eduardo Martín, por atribuírsele detención arbitraria.

29.—Contra Gustavo Pacheco, por lesiones.

Se dió audiencia al señor Promotor Fical acerca de la sumarias siguientes:

30. Contra Rafaela Valerio, por amenazas de atentado.

31.—Contra Ramón Troyo, por amenazas de atentado.

32.—Contra Mateo Roldán, por lesiones.

Secretaría de la Sala 2ª, Corte Suprema de Justicia.—San José, 29 de marzo de 1890.

RAMÓN CORDERO, Pro-Srio.

AVISO JUDICIAL.

Por licencia concedida al Conjeuz Licenciado don Francisco Fuentes para separarse de sus funciones los días primero y dos del entrante abril, le subrogará el señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, marzo 31 de 1890.

CEPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día dieziocho del entrante abril, se ha de rematar en la puerta exterior de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes. 1º Un terreno como de diez y ocho áreas, sin cultivo, situado en el punto llamado "Las Palomas," distrito y cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de la mortuoria de Espiridión Guerrero: Sur, ídem de Hilario Rojas: Este, ídem de Pío Rojas; y Oeste ídem de Martina Guerrero. No tiene gravamen; está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 297, folio 127, finca número 22215, inscripción número 1. Valorado en cincuenta pesos. 2º Un derecho de ciento cuarenta y seis pesos sesenta y seis centavos, proporcional á la de trescientos cincuenta pesos, en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 97, folio 5, número 7997, Oriental, asiento número dos; y se describe así: terreno de potrero, hoy parte de caña de azúcar, constante como de manzana y media, igual á una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centáreas, y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el punto llamado la "Puerta del Golpe" en el mismo distrito, cantón y provincia citados en la primera finca, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Blas Carranza, Tomás Ríos y Reyes Araya: Sur, propiedad de Can delario Badilla y José María Vargas, hoy lo de lo último, de don Jesús Guerrero: Este, propiedad de la mortuoria de Pantaleón Mora y Pío Rojas; y al Oeste, propiedad de José María Vargas y Reyes Araya, calle en medio, hoy lo del primero, de Ramón Fernández. Esta finca debe la servidumbre de pasar á tomar agua al río del Convento para uso de las casas de los señores José María Vargas y Martina Guerrero. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Espiridión Guerrero y Arias, y se venden á solicitud de partes previa información de utilidad y necesidad para el pago de costas en la expresada mortuoria. El que quiera hacer postura ocurra el día y hora señalada, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. Marzo 27 de 1890.

VICENTE MONTERO V. J. Ramón Porras, Srio.

3 v. 3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Melchor León, para una junta general, que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiocho del entrante mes de abril, con el objeto de autorizar al albacea para el otorgamiento de una escritura; para que formalice legalmente unos contratos pendientes y practique las diligencias necesarias al efecto.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José. 29 de marzo de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez, Srio.

3-2

En la Alcaldía tercera de este cantón se tramita la mortuoria de la señora María Acuña Montero, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón de esta ciudad; en tal virtud cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de dicha señora, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; prevenidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. Y se hace constar, que don Mauro Delgado Fernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, es albacea provisional en la mortuoria de que se ha hecho mérito, cargo que aceptó hoy á la una y media de la tarde, presutando el juramento de ley.

Alcaldía tercera de San José. 31 de marzo de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Basilio Corrales M. 3. v.—1

AVISO.

Hoy á la una de la tarde, don Pedro Castro y Fallas, mayor de veintisiete años, soltero, comerciante y vecino de esta villa, tomó posesión del cargo de albacea definitivo en la mortuoria de Manuel Fallas y López y María del Pilar Valverde y Díaz, previa aceptación y juramento de ley y en virtud de fallecimiento del albacea testamentario, don Marcos Valverde y Díaz.

Alcaldía única.—Aserri, 28 de marzo de 1890.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F., Srio.

Provincia de Cartago.

Á las doce del día once del entrante mes de abril, remataré en la puerta de este despacho, mi casa ó solar situados en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 154, folio 249, finca 8,361, asiento 3. Pertenece esta finca á la mortuoria de Pascual Loaiza Macis. Vale doscientos cincuenta pesos, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. 31 de marzo de 1890.

ZACAS GARCIA.

L. Camano. Jesus Mata Valle.

3-1

A las doce del día jueves diez del entrante abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca que se describe así:—Potrero sito en el "Cerro Grande," barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, potrero que comprende poco más ó menos diez y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas y veinticuatro centáreas, que linda: Norte, calle en medio, potrero de don José Ramón Rojas Troyo: Sur, ídem de la sucesión de don Ramón Aguilar: Este, con la misma sucesión y propiedad de don Ramón Troyo; y Oeste, con propiedad de Ramón Moya y Manuel Barquero.—La finca descrita no tiene ningún gravamen, está justipreciada en dos mil doscientos pesos y en ella son coadjudicatarios los señores Rafael, Federico, Francisco y Elisa Aguilar Valerín, los tres primeros en cantidad de quinientos sesenta y nueve pesos cincuenta y cinco centavos cada uno y la última en la suma de doscientos noventa y un pesos treinta y cinco centavos: la finca que se vende está inscrita en el Registro de la Propiedad.—La venta se hace á solicitud de interesados, por no admitir cómoda división y aunque practicada el veinté del que

... se declaró insubsistente.—A una que quiera hacer postura.  
Juzgado de 1ª instancia.—Cartago. 26 de marzo de 1890.

**JOSÉ GREGORIO TREJOS.**

Rafael V. Roldán,  
Pro-Srio.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Martín Rojas Vega, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, justificando la posesión que dice tener en la finca que se describe así: Terreno, hoy dedicado al cultivo de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, con una casa de habitación en él ubicada, que mide siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas y se compone de sala, cuarto caedizo y corredor; mide el terreno, inclusive la medida de la casa, cuatro áreas, diez y nueve centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados. Esta finca está libre de gravámenes; la hubo, el terreno y cultivo de café, por compra á Juan Felipa Mora, y la casa fué contruida á sus expensas. Vale hoy quinientos pesos, y linda toda ella: Norte, con propiedades de Hilario Fonseca y calle en medio, de Joaquín Leandro Flores; Sur, con ídem de la testamentaria de Gregorio Fernández; Este, con ídem de Hilario Fonseca; y Oeste, con ídem de Nazario Solano. Se señalan treinta días de término, para que las personas que tengan oposición que hacer á la inscripción solicitada lo verifiquen.  
Alcaldía única de la Unión. 14 de marzo de 1890.

**EDUARDO CUBERO.**

Gerardo R. Guevara,  
Srio.

3-2.

Con noventa días de término, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la señora Joaquina Navarro Fernández, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que acudan á esta Alcaldía á hacer valer el que tengan. A las dos de la tarde de hoy, los señores Francisco Navarro Fernández y Ramón Canuto Brenes, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, han aceptado y jurado el cargo de albaceas testamentarios, propietario y suplente, respectivamente, de la sucesión de la señora Navarro.  
Alcaldía primera de Cartago. 28 de marzo de 1890.

**F. MENESES.**

3-2.

A una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del catorce de abril próximo entrante, se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de María Josefa Meza Marín, con objeto que conozcan el inventario, el valor dado á los bienes y un reclamo que ha presentado Juan Francisco Chaves como albacea de la heredera María de Jesús Meza, sobre ocultación de bienes que no fueron presentados para ponerlos en el inventario; á fin de que manifiesten si están conformes con todo.  
Alcaldía única del Paraíso. 26 de marzo de 1890.

**DIEGO CORRALES.**

Julián Quesada. Juan Luna Quirós.

3-3.

Convoque á una reunión general para que los interesados en la mortuoria de José Carrillo y Martina Angulo, se presenten en este despacho á las doce del día primero del entrante mes, á fin de que digan sobre el inventario y avalúo practicados.  
Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—Marzo 22 de 1890.

**ZACS. GARCÍA.**

L. Camacho—Jesús Mata Valle.  
3 v.—3

### Provincia de Heredia.

¿Quiénes interesarse saber, que ante esta autoridad se ha presentado el señor Hilario Zúñiga y Zamora, casado, agricultor, mayor de cuarenta años y vecino del distrito de San Isidro de esta provincia, solicitando información suplementaria de posesión de los inmuebles que se describen así: 1º potrero como de 1 hectárea y 4 áreas, quebrado, en el

paraje llamado Tierra Blanca, con estos linderos: Norte, propiedad de Félix Zúñiga y herederos de José Villalobos Azofeifa, calle pública de por medio; Sur, id. de Miguel Espinosa, Felipe García y Rafael Hernández; Este, id. de José Vindas, quebrada de Tierra Blanca de por medio; y Oeste, id. de Pablo Badilla y Miguel Espinosa, calle pública de por medio. Vale esta finca doscientos pesos y la hubo así la 8ª parte por compra á mi señora madre Luisa Zamora y el resto me fué adjudicado en pago de valores suplidos para el pago de costas, deudas y quinto en la mortuoria de mi señor padre Tomás Zúñiga.—2º cafetal plano, en el paraje llamado La Saca, como de 52 áreas y 42 centiáreas, limitado: por el Norte, con propiedad de María y Jesús Zúñiga, y el frente de una calle privada de entrada: por el Sur, con id. de Lucas García y Moisés Villalobos; Este, con id. del señor Guadalupe Villalobos; y Oeste, con id. de Ramón Zúñiga. Vale este terreno \$ 225; una cuarta parte de él lo hubo por herencia de mi finado padre Tomás Zúñiga y el resto lo adquirí por compra hecha por iguales partes, á Juana, Josefa y José Zúñiga; y 3º terreno dedicado á la agricultura, plano en parte y en la otra quebrado, en el paraje llamado Las Tranqueras, como de 10 áreas y 48 centiáreas, limitado: por el Norte, con propiedad de la testamentaria de Luisa Zamora, por el Sur, con id. de Juan y Santiago Brenes; por el Este, calle pública de por medio, con id. del señor Mercedes Zamora; y por el Oeste, con id. de la testamentaria de Luisa Zamora. Vale este terreno \$ 25-00, y lo hubo por herencia de mi finado padre Tomás Zúñiga. No tienen ningún gravamen y están situados en el distrito de San Isidro, n.º 4 del primer cantón de esta provincia.

En consecuencia, prevengo á las personas que crean tener algún derecho en las fincas que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se les fijan.

Juzgado de primera instancia civil y del crimen, á la una de la tarde del veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa.

**A. CASTRO CARRILLO.**

Eustaquio Pérez,  
Srio.

3 v. 2.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Atanacia Carrillo Bolaños, que fué de cincuenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término dicho se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican. El señor Julián Carrillo Bolaños, mayor de treinta años, soltero, agricultor y de este vecindario, tomó posesión en dicha causa, del cargo de albacea testamentario, á las doce del día 27 del corriente.  
Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, marzo 28 de 1890.

**ELÍAS R. BOLAÑOS**

Andrés Brenes V.,  
Srio.

### Provincia de Alajuela.

El señor Anastasio Campos Arguedas, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa de habitación, de madera redonda, forrada de tablas y cubierta con teja, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por igual de fondo, con su sala, cuarto, corredor y cocina; con el terreno en que está ubicada, de figura regular é inculdo, de una área, treinta y dos centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados: situada la finca en el barrio de Jesús de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela; y lindante: Norte y Este, propiedad de Ignacio Álvarez; Sur, Carretera Nacional en medio, propiedades de María Josefa Bogantes y Santiago Rodríguez; y Oeste, ídem de Luis Lizano. Está libre de gravámenes, la hubo siendo soltero, por compra á Ignacia Álvarez y vale próximamente ciento cincuenta pesos.

Los que tuvieran derechos en el inmueble descrito, se presentarán á legalizarlos, en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.  
Alcaldía única de Atenas. 31 de marzo de 1890.

**EAF. HERRERA P.**

Juan B. Romero Ruiz,  
Srio.

3-1.

Hago saber que ante esta autoridad se ha presentado a señora María Rojas Murillo, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y

vecina de Atenas, promoviendo justificación de posesión á fin de inscribir en cabeza de su finado esposo Esteban Morera Solera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y también vecino de Atenas, la finca siguiente: terreno de café, situado en el barrio de Zaragoza de esta villa, distrito 3º, cantón 7º de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Rafael Quesada; Sur, id. de la mortuoria de Ramona Murillo; Este, id. de Sebastián Rojas; y Oeste, id. de la mortuoria de Ramona Murillo; mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados y vale \$ 50-00. La petente asegura que su citado esposo hubo la finca descrita por compra hecha á Ramona Murillo y que la poseyó por más de quince años hasta su muerte ocurrida el 6 de noviembre de 1889, habiendo continuado después poseyéndola la petente.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si hubiere alguna persona que tuviere derecho en la finca descrita se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.  
Alcaldía de Palmares, 24 de marzo de 1890.

**LUIS CASTAÑE ALFARO.**

Ignacio Merino Castro.—Pío Cambromera.  
3 v. 3-

### AVISO JUDICIAL.

A las nueve y cuarto de la mañana de hoy, previo el juramento de ley, tomó posesión del cargo de albacea propietario en la mortuoria de Jesús Acosta Morales, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, el señor Licenciado don José Antonio Castro y Solera, casado, mayor de edad, profesor de derecho y de este vecindario.

Alcaldía primera de Alajuela. 28 de marzo de 1890.

**PAULINO SOTO.**

Santiago A. Bees. Ramón Rodríguez.

Convoque á todos los herederos, acreedores y legatarios, en la mortuoria de Gabriel Calvo y Loria, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del diez y seis del entrante abril, para que conozcan del inventario y avalúo practicados.  
Alcaldía segunda de Alajuela. 26 de marzo de 1890.

**C. GUERRA.**

Luz González,  
Srio.

3-2.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derecho y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá, que el señor Blas Zamora, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura y montes, sito en Sabana Redonda, barrio de San Pedro, distrito de Concepción, número cuarto del primer cantón de esta provincia, bajo estos linderos: Norte, propiedad de Mauricio Zamora; Sur, ídem de Domingo Soto; Este, ídem de la sucesión de Casimiro Oviedo; y Oeste, ídem de Cecilio Soto y el frente de la calle de entrada á este terreno. Vale hoy doscientos cincuenta pesos. En consecuencia se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.  
Alcaldía 1ª de Alajuela.—A las dos de la tarde del día veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa.

**PAULINO SOTO.**

Ramón Rodríguez M.—Santiago A. Bees.  
3-2

Con treinta días de término se cita á todos los que tengan algún derecho que deducir en la información justificativa de posesión que se sigue en esta Alcaldía por la señora Mercedes Carvajal Herrera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, referente á la finca y casa que se describe así: terreno de superficie plana, figura cuadrada, cultivado de caña de azúcar, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio del Zarcero, distrito cuarto de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Ramón y José Dolores Blanco; Sur, calle de por medio, con ídem de José Blanco Murillo; Este, con ídem de Ramón Acuña; y Oeste, calle de por medio.

Una casa de habitación ubicada en el mismo terreno, de siete metros de largo, por cinco de ancho y un caezizo en forma de marfillo, de ocho metros de largo, por tres metros de ancho. Adquirida la casa por haberla construido, y el terreno por herencia de su finado padre; no tiene ningún gravamen y vale quinientos pesos.

Alcaldía única.—Naranjo, marzo veintidós de mil ochocientos noventa.

**Pío MONJE.**

Rafael Rodríguez M.,  
Secretario.

3-2

### AVISO.

Con esta fecha ha sido presentado á esta autoridad, un caballo de regular tamaño y de andadura, blanco, mosqueado, marcado en la pata izquierda, con un fierro semejante á una B; tiene un carate en el anca del mismo lado; hacia el nacimiento de la cola, y está herrado de la pata izquierda y mano derecha, y sin herrar las otras. Por aperos tiene una montura vieja, con grupera de caballo, hechiza, y un mantillón, una esterilla y una jáquima nueva.

El animal y objetos dichos, se supone que fueron hurtados y traídos á esta villa por el reo prófugo Celso Carballo, quien se le fugó á la escolta que lo llevaba para las cárceles de Alajuela. La persona que tenga derecho á ellos, puede presentarse ante esta autoridad á justificar su propiedad.

Alcaldía única del cantón de Palmares. 27 de marzo de 1890.

**LUIS CASTAÑE ALFARO.**

3-2.

En esta fecha y ante esta autoridad se ha presentado Alfonso Mora Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información de posesión para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, el terreno siguiente: setenta y cinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas, siete centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie desigual; una pequeña parte de potrero y la mayor parte de montaña, situado en el barrio de Piedades, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con propiedad de Ramón Garro y Tranquino Picado, calle en medio; al Sur, con ídem de Guadalupe Cubero y Juan Carranza; al Este, ídem de Simón Anchía y Guadalupe Cubero; y al Oeste, con ídem de la señora Mercedes Carvajal y vale mil pesos. Se señala el término de treinta días para que los que se crean con derecho al inmueble descrito, lo legalicen ante esta autoridad, dentro del término indicado.

Alcaldía única. San Ramón, marzo 27 de 1890.

**PIOQUINTO QUESADA**

Dionisio Naranjo A.,  
Srio.

3 v. 3

Ante este Juzgado, se ha presentado Manuela Morera y Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: Casa de habitación, de horcones, madera redonda y cubierta de teja, junto con el terreno en que está ubicada; el terreno dedicado á la agricultura y de superficie quebrada, que mide como 17 áreas y 48 centiáreas y la casa mide como 5 metros de largo por el mismo ancho; situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Juan Arieta; Sur, propiedad de Rafael Villalobos, acequia grande en medio; Este, propiedad de Manuel Avila; y Oeste, propiedad de Juan Campos; adquirida dicha finca siendo ya viuda, por ganancias á la muerte de su marido Pedro Porras y la estima en \$ 85-00.—Y se publica esta edicto citando á los que crean tener derecho á dicha finca para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.  
Alajuela, 28 de marzo de 1890.

**C GUERRA.**

Luz González,  
Srio.

3 v. 2.

Ante este Juzgado se ha presentado Gabriel Rojas y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno inculdo, de superficie plana, situado en el barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, que mide como 22 áreas y 37 centiáreas, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Daniel Carvajal; Sur y Este, propiedad de Pío Duarte; y Oeste, propiedad de Daniel Carvajal.

adquirida por herencia de Juana Josefa Rodríguez, libre de gravámenes y la estima en la suma de \$ 30-00.—Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á dicha finca para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alajuela, marzo 28 de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,  
Srío

3. v. 2.

En esta fecha y ante esta autoridad, se ha presentado José Mesén Villegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información de posesión para inscribir en su nombre, el terreno siguiente: dieciséis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, superficie la mayor parte desigual y á disposición de sembrar granos de primera necesidad, lindante: Norte, terreno de los herederos de Higinio Durán: Sur, ídem de María Lara: Este, ídem de Antonio González y Florencio Elizondo; y Oeste, ídem de los herederos de Agustín Mesén. Se señala el término de treinta días para que se apersonen los que puedan tener derecho al inmueble descrito.

Alcaldía única. San Ramón, marzo 26 de 1890.

PIOQUINTO QUESADA.

Dionisio Naranjo A.  
Srío.

3 v. 2.

Ante este Juzgado se ha presentado Toribio Araya y Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea definitivo en la mortuoria de Salvador Araya y Cortés y Jacinta Jiménez y Pérez, que fueron mayores de edad, casado el primero, viuda la segunda, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, justificando posesión á nombre de los causantes, de las fincas siguientes: 1ª terreno dedicado á agricultura, situado en el barrio de los Desamparados de esta ciudad, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, que mide como 34 áreas, y 95 centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Francisco Carballo, calle en medio: Sur, propiedad de Joaquín Mmillo, calle de entrada en medio: Este, terreno de Joaquín Sibaja; y Oeste, propiedad de José Ulate. 2ª terreno dedicado á agricultura, situado lo mismo que la anterior, que mide como 70 áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Gerardo Jiménez y Joaquín Sibaja: Sur, propiedad de Fermín Sibaja: Este, propiedad de Andrés Murillo y Fermín Sibaja; y Oeste, propiedad de Domingo Solórzano, adquiridas la 1ª por compra á Francisco Araya y la 2ª por compra á Ramón Umaña, estimando la 1ª en \$ 75-00 y la 2ª en \$ 50-00; libres de gravamen. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derechos á dichas fincas para que se presenten á justificarlos en el término de treinta días que se les señala.

Alcaldía 2ª de Alajuela, marzo 20 de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,  
Srío.

3 v. 2.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Rafael Ramírez Montiel, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, pues de lo contrario pasará la herencia á quien corresponda. Esta es tercera publicación.

Alcaldía única de Atenas. 20 de marzo de 1890.

RAF. HERRERA P.

Juan B. Romero Ruiz,  
Srío.

### Provincia de Guanacaste.

ZACARÍAS CHAVARRÍA Y GALARZA, Alcaldé único de la ciudad de Liberia.

Por segunda vez, emplazo con noventa días de término, que se empezaron á contar desde el día veintinueve del mes de enero del corriente año, á todos los interesados, herederos, acreedores ó legatarios, para que se presenten á hacer valer sus derechos en la mortuoria á que he dado principio, del señor José Jiménez y Duarte, que fué mayor de edad, casado, negociante y vecino de aquí, aperecidos de que si no lo verifican en el término fijado, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única de Liberia, provincia de Guanacaste. 15 de marzo de 1890.

Z. CHAVARRÍA.

Manuel Fega,  
Srío.

### Comarca de Puntarenas.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás personas desconocidas que puedan tener derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Domingo Campos y Venegas, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Jerónimo de esta jurisdicción; debiendo hacer uso de sus derechos en el término de noventa días, con aperecimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—  
Marzo 28 de 1890.

ULADISLAO GUEVARA.

Ferdo. Jiménez. Franco. Brenes.

### Comarca de Limón.

A las doce del día veintitrés de abril entrante, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes. Primero: hacienda llamada el "Caballo," cultivada de cacao y cumbos, la cual mide de superficie como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de la misma mortuoria; y al Este, con tierras baldías. Valorado en ciento cincuenta pesos \$ 150. Segundo: hacienda llamada la "Vieja," cultivada de cacao y cumbos; mide de superficie una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; linda: por el Norte, con tierras baldías; por el Sur, el río de Matina; al Este, la hacienda antes descrita; y al Oeste, el "Coco", perteneciente á la misma mortuoria; valorado en ciento cincuenta pesos. Tercera: hacienda llamada el "Coco", cultivada de cacao y cumbos; mide de superficie, una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; linda: por el Norte y Este, con la hacienda "Vieja" antes descrita; al Sur, con el río de Matina; y al Oeste, con propiedad de la sucesión; valorada en doscientos pesos \$ 200. Cuarta: hacienda llamada la "Baltasara", cultivada de cacao y cumbos, mide de superficie una hectárea, treinta y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; linda: por el Norte, Sur y Oeste, con tierras baldías; y por el Este, con propiedad de la sucesión; valorada en doscientos pesos \$ 200. Quinta: hacienda llamada el "Desmonte", cultivada de cacao, mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con tierras baldías; valorada en doscientos pesos \$ 200. Sexta: hacienda cultivada de bananos, mide cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; linda: por el Norte, Sur y Oeste, con tierras baldías; y por el Este, con el río de Matina en medio, la hacienda llamada el "Caballo"; valorada en doscientos cincuenta pesos \$ 250. Séptima: un terreno cultivado de banano, que mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; linda: al Norte, con la línea férrea; al Sur, con propiedad de José María Valle; al Este, con el río de Matina; y al Oeste, con propiedad de Cerapio Aguirre; valorada en doscientos cincuenta pesos \$ 250. Una vaca overa de blanco y amarillo, parida, valorada en sesenta pesos \$ 60. Otra ídem mora, blanca, camarona, parida, valorada en cuarenta pesos \$ 40. Otra ídem hoesca, parida, valorada en cincuenta pesos \$ 50. Una olla grande de cocinar cumbos, valorada en ocho pesos \$ 8-00. Otra ídem pequeña, valorada en dos pesos \$ 2-00. Todos estos bienes pertenecen á la mortuoria de Juan Fermín Mencías, y se venden de orden de esta Alcaldía, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Limón, á las doce del día trece de marzo de mil ochocientos noventa.

LUCAS D. ALVARADO.

Joaq. A. Mora. V. Urbina.

3-3.

### REGIMEN MUNICIPAL

### Gobernación de la provincia de Cartago.

El 31 del corriente vencen las pa-

tentes de todos los establecimientos gravados con impuesto municipal y termina el trimestre de impuestos de alumbrado y cañería. Se avisa á todas las personas que deban renovar las primeras ó satisfacer alguno de los segundos, que deben ocurrir á la Tesorería Municipal á pagar unas y otras, durante la primera quincena de abril entrante, para evitar las penas establecidas por la ley número 11 de 8 de junio de 1888.

15 de marzo de 1890.

MAN. L. BRENES.

12-4

### LICITACIÓN.

Se necesitan 400 durmientes de madera negra, guachipelin ó quiebra-hacha, de 2 metros de largo, ó sea dos varas y media; seis pulgadas de grueso ó sea trece decímetros, y nueve pulgadas de ancho ó sea veinte decímetros, para ensanchar el ferrocarril de sangre de esta ciudad, que partirá de la esquina Noroeste de la plaza de la Victoria, sobre la calle del Estero, hasta el Mercado.

Se reciben propuestas en pliego cerrado, las que se abrirán el 10 de abril próximo, día señalado para aceptar la que sea mas ventajosa.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. Marzo 19 de 1890.

B. ALVARADO.

### AVISO.

El treinta y uno del corriente, vence el término fijado para el pago de los impuestos sobre establecimientos de comercio é industria situados en esta ciudad.

Con ese motivo se participa á todos los interesados, para que dentro de los primeros ocho días de abril próximo, ocurran á esta Gobernación á proveerse de sus respectivas patentes.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 19 de marzo de 1890.

B. ALVARADO.

5. v. 3

### AVISO.

Con fecha veintiocho del corriente, han sido depositados por la Policía dos vacas paridas: una barcina, pailetas, marcada y la otra amarilla, manchada, chinga, también marcada.

Jefatura Política de Santo Domingo. Marzo 31 de 1890.

EULOGIO FONSECA.

3. v.—1

### ANUNCIOS

#### Dirección General de Correos.

El jueves y viernes santos, saldrán los correos de esta oficina á las 1 p. m., y de Cartago, Heredia y Alajuela á las 7 á. m.

San José, marzo 28 de 1890.

### AVISO.

En sesión celebrada por el Colegio de Abogados, á las siete de la noche del día de ayer, previo el examen de la ley, se confirió el título de Abogado de los Tribunales de la República, al señor Miguel Pacheco y se le dieron las licencias para el ejercicio de la profesión.

Secretaría del Colegio de Abogados. San José, 1º de abril de 1890.

VIDAL QUIRÓS.  
Srío.

### Mercado de San José.

La Junta Directiva de esta empresa en sesión celebrada hoy á las doce m. acordó la distribución de un dividendo á razón de un peso sesenta y cinco centavos por cada acción.

San José, 1º de abril de 1890.

A. COLLADO.  
Srío.

### TRANVIA DE CARTAGO.

#### Semana Santa

El Jueves y el Viernes Santos NO CORRERAN los trenes de esta travía.

Cartago, 27 de marzo de 1890.

A. K. HARRISON,  
Superintendente.

### FERROCARRIL DE COSTA RICA.

#### DIVISIÓN CENTRAL.

#### Semana Santa.

Como de costumbre, el Jueves y el Viernes Santos NO CORRERÁN los trenes en esta División.

San José, 27 de marzo de 1890.

MINOR C. KEITH.

### Protomedicato de la República.

Del treinta y uno de este mes en adelante, las patentes de boticas se expedirán directamente por el infrascrito Tesorero, en la casa número 8, calle del Teatro, Norte.

San José, 24 de marzo de 1890.

G. RUCAVADO.

6-2

### Ferrocarril del Pacífico

#### AVISO.

Jueves y viernes próximos no correrán los trenes en esta División.

El Superintendente,

A. VILLASEÑOR.

### Inspección de Escuelas de la comarca de Puntarenas.

Para el buen servicio de la escuela de varones de Esparta, se necesita un maestro auxiliar con la dotación de \$ 35 al mes.

La persona que desee ocuparse plaza, debe presentarse en esta oficina para que sea examinado.

Esparta, marzo 21 de 1890.

CERFERINO RIVERA.

3. v. 2.